

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Expediente n.º: 16/2020

RESOLUCION

Procedimiento: Contrataciones

RESOLUCION

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Inicio	29/07/2020	
Informe de Secretaría	30/07/2020	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- *Caronte Multi s.l.*
- *Sotillo Construcción La Adobera s.l.*
Ramos Esgueva Construcciones s.l.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RES UELVO

PRIMERO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos: se trata de una obra única de acuerdo al documento técnico que sirve como objeto de contratación.

SEGUNDO. Aprobar el documento Pliego de Condiciones Administrativas particulares.

TERCERO. Invitar a través de la Herramienta de Contrato Menor de la Central de Contratación de la Excm. Diputación de Burgos, para la presentación de ofertas en el plazo de quince días naturales, a :

- *Caronte Multi s.l.*
- *Sotillo Construcción La Adobera s.l.*
- *Ramos Esgueva Construcciones s.l.*

CUARTO. Establecer la apertura de proposiciones el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 9 horas. (Si bien la aplicación electrónica facilita la información en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





**MEMORIA VALORADA PARA LA
CONSTRUCCION DE 11 FOSAS CUADRUPLES
Y FOSA COMÚN EN EL CEMENTERIO
MUNICIPAL DE SOTILLO DE LA RIBERA.
(BURGOS).**

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA.
REDACTOR: SANTIAGO LÓPEZ CORMENZANA.

1.- Autor del encargo.

Se redacta el presente documento por encargo del **Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera**, con C.I.F. P-0938100-E y domicilio en la Plaza de la Audiencia nº1 de Sotillo de la Ribera (Burgos), representado por su alcalde **D. Manuel Callejo Villarrubia**.

2.- Autor del Proyecto.

La presente Memoria ha sido redactada por el Arquitecto **Santiago López Cormenzana**, con N.I.F.: 13.141.034-F Arquitecto colegiado con el nº 2.370 en el C.O.A.C.y L.E., y con domicilio profesional en Burgos, Plaza Alonso Martínez nº 7- of 83.

3.- Emplazamiento y objeto de las obras.

El objeto de las obras las cuales se describen en esta memoria, se desarrollan en el Cementerio de Sotillo de la Ribera. Las obras consisten en la construcción de 11 fosas cuádruples en el Cementerio municipal, así como fosa común.

Está ubicado el Cementerio en la Parcela Diseminados 74 al final de la Avda. el Cid. Fuera del Casco urbano de Sotillo de la Ribera.

Según los datos de Catastro se construyó en el año 1956 y tiene una superficie de 2.878 metros cuadrados. La referencia Catastral de la parcela es 002202800VM32A0001EY.

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE				
002202800VM32A0001EY				
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE				
LOCALIDAD: DS DISEMINADOS (SOTILLO) 74				
09441 SOTILLO DE LA RIBERA [Sotillo Ribera] [BURGOS]				
USO DESTINADO: Agrario	AGREGACIÓN: 1956			
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000	SUPERFICIE CONSTRUIDA EN m ² : 39			
PARCELA CATASTRAL				
LOCALIDAD: DS DISEMINADOS (SOTILLO) 74				
SOTILLO DE LA RIBERA [Sotillo Ribera] [BURGOS]				
SUPERFICIE CONSTRUIDA EN m ² : 39	SUPERFICIE DE LA PARCELA EN m ² DE FINCA: 2.874			
Parcela construida sin división horizontal				
CONSTRUCCIÓN				
Destino	Escalera	Planta	Planta	Superficie m ²
RELIGIOSO	1	00	01	39

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del Acceso a datos catastrales no protegidos de la SIC.

Martes, 2 de Junio de 2020

LEYENDA:

- 001 000: Contorno de U.T.M. (Huso 30 ESTRIBES)
- 002 000: Límite de Municipio
- 003 000: Límite de Parcela
- 004 000: Límite de Construcción
- 005 000: Muebles y aceras
- 006 000: Límite zona verde
- 007 000: Hidrografía



Su forma es prácticamente cuadrada de dimensiones aproximadas 55,00 metros x 51,00 metros. Cuenta con una superficie total según Catastro de 2.874 metros cuadrados.

El Cementerio existente está construido a las afueras del Municipio. Se accede por un camino desde la Avda. del Cid Campeador.

El cerramiento perimetral del cementerio es de muro de piedra de 2,5 metros de altura.

El cementerio actualmente cuenta con:

- Sepulturas en tierra.
- Sepulturas prefabricadas.
- Columbario.
- Caseta para depósito de cadáveres.
- Toma de agua.
- Zona en tierra para sepulturas de medidas especiales.
- Sector para enterramiento de restos humanos.

En esta memoria, se describen, de manera general, las obras necesarias a realizar, así como su valoración para poder contratar las obras, y servir como documento para solicitar la autorización a la Junta de Castilla y León para la realización de dichas obras de reforma del Cementerio Municipal.

Se justifica a su vez los requisitos establecidos en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León y el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Se plantea la necesidad de realizar las obras para con el fin de disponer de sepulturas suficientes en el Cementerio municipal para los próximos años.

La media de enterramientos que se producen en el Cementerio municipal es de 15-20 enterramientos, si bien es cierto que se ha constatado que cada año aumenta el número de incineraciones y depósito de cenizas. Así mismo existen panteones en el cementerio municipal, construidos en reformas anteriores por lo que no todos los enterramientos que se realizan se necesitan una sepultura nueva.

Se estima que con las fosas existentes nuevas y las de nueva construcción están cubiertas las necesidades en condiciones normales para unos 10 años aproximadamente. No obstante hay reserva de suelo que en el caso de ser necesario se pueden construir más fosas.

El Cementerio es una "necesidad" por constituir servicios mínimos de los municipios según la Ley de Bases del Régimen local. Es un servicio de necesidad imperiosa de prestación obligatoria.

4.- Justificación del DECRETO 16/2005 de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.

Art 38.- Documentación de los proyectos de construcción, ampliación y reforma.

El cementerio municipal está ubicado en la parcela Diseminados 74. La referencia Catastral de la parcela es 002202800VM32A0001EY. Esta comunicado por camino a la Avda. del Cid de Sotillo de la Ribera. La distancia a zonas pobladas es de 41,00 metros.

Según los datos de Catastro tiene una superficie de 2.878 metros cuadrados.

La capacidad prevista de enterramientos total es de 350 aproximadamente sepulturas en tierra, de las cuales en parte de ellas son dobles o triples, dado, o incluso cuádruples como las que se pretenden construir, por lo que la capacidad aumenta. Existe también columbario para 40 urnas.

Al tratarse de una reforma no se realiza el informe técnico de las características hidrogeológicas del terreno.

Los tipos de enterramientos existentes en el Cementerio municipal de Sotillo de la Ribera son:

- Sepulturas en tierra.
- Fosas prefabricadas.
- Columbario.
- Zona en tierra para sepulturas de medidas especiales en caso de ser necesario.
- Zona en tierra para enterramiento de restos humanos.

Las fosas a construir se realizaran paredes con fábrica de ladrillo macizo perforado. Las dimensiones interiores de cada fosa serán de 2,20 m x 0,85 m, y 2,30 metros de altura. Los paramentos interiores de las fosas llevarán enfoscado, maestreado, y fratasado con mortero de cemento 1:6. Cada 50 cms se colocará saliente para apoyo de los rasillones de cierre de cada una de las 4 sepulturas. En la parte superior de las fosas se colocarán 5 rasillones a modo de cierre provisional de las fosas para evitar la caída al interior. La separación entre fosas será de 50 cms.

Se adjunta como anexo plano de instalaciones y dependencias.

Se aporta plano de la Confederación Hidrográfica del Duero de situación de masas de agua superficial y puntos de captación de agua en un radio de un kilómetro, medido desde el perímetro externo del cementerio. Se aprecia que solamente existe el Arroyo madre, situado a una distancia aproximada desde el exterior del cementerio municipal de 600 metros aproximadamente.

Art 39.- Instalaciones y dependencias mínimas.

El cementerio municipal de Sotillo de la Ribera dispone de:

- Zona de sepulturas y terreno suficiente de reserva para su construcción con espacio reservado para sepulturas de medidas especiales.
- Sector destinado al enterramiento de restos humanos. (Se realizará en sepultura de tierra).
- Columbario para las urnas procedentes de incineraciones.
- Un osario general destinado a recoger los restos procedentes de las exhumaciones de restos cadavéricos.
- Un depósito de cadáveres, consistente en un local con suelos y paredes lisos e impermeables con ventilación directa.
- Abastecimiento de agua.

Art 40.- Fosas y nichos.

Las fosas que se pretenden construir tienen como dimensiones mínimas 2,20 de largo x 0,80 metros de ancho y 2,00 metros de profundidad. (En nuestro caso 2,20 x 0,85 x 2,30).

No se construyen nichos.

Los materiales utilizados en su construcción son impermeables, y cada unidad de enterramiento es permeable.

No se utilizan sistemas prefabricados.

5.- Descripción de las obras a realizar.

Movimiento de tierras y actuaciones previas.

Se procederá a la excavación con una profundidad de 2,70 metros. Cada fosa tendrá unas dimensiones interiores mínimas de 2,20 m x 0,85 metros de ancho.

Los restos que puedan aparecer durante la excavación se trasladarán al osario.

El material procedente de la excavación se trasladara a vertedero autorizado.

Cimentación.

Tanto para las 11 fosas como la fosa común se realizará una cimentación perimetral de 0,40 m x 0,40 m con Hormigón Hg HM 20/P/40/I, con 4 redondos de d12 con estribos cada 30 cms.

Fosas.

Sobre la cimentación se construirán paredes con fábrica de ladrillo macizo perforado. Las dimensiones interiores de cada fosa serán de 2,20 m x 0,85 m, y 2,30 metros de altura. Los paramentos interiores de las fosas llevarán enfoscado, maestreado, y fratasado con mortero de cemento 1:6.

Cada 50 cms se colocará saliente a las paredes de ladrillo para apoyo de los rasillones de cierre de cada una de las 4 sepulturas. En la parte superior de las fosas se colocarán 5 rasillones a modo de cierre provisional de las fosas para evitar la caída al interior. La separación entre fosas será de 50 cms.

Puerta de entrada.

Se revisarán las losas de piedra que conforman el arco de piedra de la puerta de entrada sustituyendo las losas que se encuentran sueltas, rotas o dañadas. Se colocaran losas donde faltan. Será de piedra de 3 cms de espesor de similar característica de las existentes colocadas con doble sujeción con mortero y con tornillería o grapa oculta.

Se arreglará la puerta de hierro existente para ello se revisará y arreglará el marco del semicírculo de barrotes fijo existente para poder volver a colocarle el fijo de barrotes metálicos existente y que actualmente está desmontado.

En la puerta se realizarán labores de mantenimiento como revisión de los barrotes y arreglo de los mismos que se encuentren doblados o dañados.

Se procederá al pintado de la misma mediante lijado y eliminación de óxido. Aplicación de 2 manos de minio sintético. Aplicación de 2 manos de laca sintética, color similar al existente.

Caseta.

Los arreglos en caseta de cadáveres consisten en picado de mortero en mal estado, aplicación de mortero en zonas picadas. Pintado de las 4 paredes con pintura plástica impermeable, Sustitución de 2 puertas de madera por puertas metálicas sencillas con ventilación con cerradura ambas. Retejado de la cubierta. Retirada a vertedero de material sobrante. Totalmente terminada conforme a Decreto 16/2005

Varios.

Se adoptarán las medidas de seguridad obligatorias según la legislación vigente, en todo momento, durante el transcurso de las obras.

Todos los escombros generados serán llevados a vertedero autorizado.

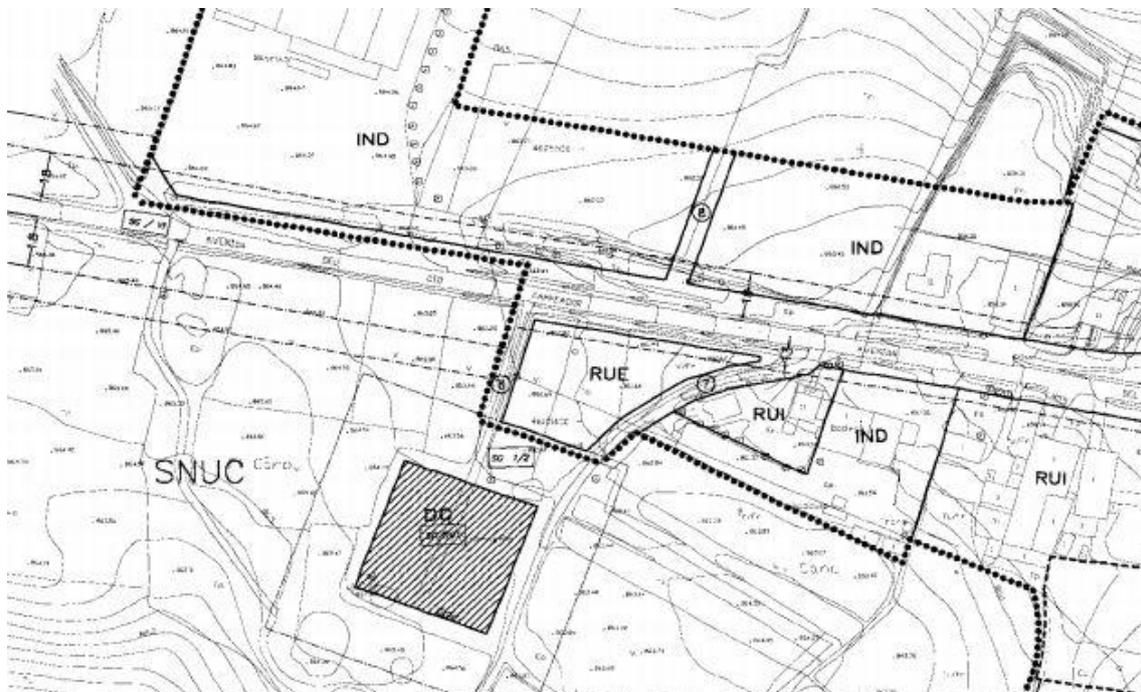
6.- Justificación urbanística.

Son de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. El Municipio de SOTILLO DE LA RIBERA cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NSM), aprobadas definitivamente por la CPU con fecha 30 de diciembre de 1999 (BOP, 31 de marzo de 2000), en el marco definido por la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), que definen el régimen urbanístico aplicable, así como sus modificaciones posteriores.

Se trata de un suelo clasificado como Suelo Urbano Dotación Comunitaria, de propiedad municipal, que presta servicios al conjunto de la población municipal.

Las obras a realizar tales como construcción de fosas así como el arreglo de la caseta, se consideran obras de conservación y mantenimiento. No se realiza ninguna construcción que modifique los parámetros urbanísticos.

Con lo anteriormente expuesto queda justificado el cumplimiento de la Normativa urbanística en vigor.



7.- Propietarios afectados.

No existen propietarios particulares afectados dado que todas las obras se realizan en terrenos de propiedad municipal.

8.- Cumplimiento de los arts. 125 y 127 del RGLCAP.

Se ha programado un plazo de ejecución de 1 mes.

Toda la obra se desarrollará en una única fase que comprenderá el total de las partidas presupuestadas. El presente proyecto se refiere a la obra completa, entendiéndose por tal la superficie de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente.

9.- Cumplimiento del art. 107.3 de la LCSP.

Debido al conocimiento del terreno en la localidad y a la escasa entidad de las obras, entendemos que no es preciso realizar estudio geotécnico, resultando el terreno apto para las obras a acometer.

Dado que la zona a en la que se realizan las obras está totalmente consolidado y asentado, declaro la idoneidad de los terrenos para la correcta ejecución de las obras que se pretenden realizar.

Las obras a realizar no supone grandes movimientos de tierras, por lo que no suponen peligros de derrumbes ni atrapamientos, no siendo incompatible el firme existente con la naturaleza de las obras, por lo que el técnico que suscribe entiende que no es necesario la realización de un estudio geotécnico, tal y como se indica en el art. 107.3 de la LCSP.

10.- Revisión de precios.

Según el art. 122.2 de la LCSP la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

Según el art. 77.1 de la LCSP la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas tendrá lugar, en los términos establecidos en el capítulo II. Revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas y salvo que la improcedencia de la revisión se

hubiese previsto expresamente en los pliegos o pactado en el contrato, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.

11.- CUMPLIMIENTO DEL ART. 36 Y 133 DEL RGLCAP – Clasificación del contratista y categoría del contrato -

Conforme al art. 65 de la Ley no es exigible la clasificación del contratista al ser un contrato de obra con un presupuesto base de licitación inferior a 350.000€.

12.- Código CPV -

Según las Tablas de CPV las obras a realizar están incluidas dentro de los siguientes códigos:

45112410-2 Trabajos de excavación de sepulturas.

Fdo. Santiago López Cormenzana.

13.- Presupuesto.

UNIDAD	PARTIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Ud.	<p>Construcción de fosa. Excavación de terreno de profundidad 2,70 en terreno de consistencia media, con retirada a mano y con medios mecánicos de restos humanos existentes afectados por la construcción de fosas y traslado al osario. Retirada a vertedero autorizado del material sobrante.</p> <p>Construcción de fosa para 4 sepulturas de dimensiones interiores 2,20 x 0,85 x 2,30 de muro de ladrillo macizo perforado, con p.p. de cimentación de hormigón HM-20/P/40/I de 40 cms x 40 cms en la base de los muros con armadura conformada por 4 redondos de acero d15. Encofrado y desencofrado.</p> <p>Enfoscado y maestreado y fratasado de las paredes interiores y solera en su base con mortero de cemento 1:6, con salientes para sujetar las tapas intermedias de rasillones. Tapa provisional de rasillones cerámicos, totalmente terminada.</p>	11	1.150,00 €	12.650,00 €
UD	<p>Construcción de fosa común. Excavación de terreno de profundidad 2,70 en terreno de consistencia media, con retirada a mano y con medios mecánicos de restos humanos existentes afectados por la construcción de fosas y traslado al osario. Retirada a vertedero autorizado del material sobrante.</p> <p>Construcción de fosa común de dimensiones interiores 1,80 x 2,30 de muro de ladrillo perforado, con p.p. de cimentación de hormigón HM-20/P/40/I de 40 cms x 40 cms en la base de los muros con armadura conformada por 4 redondos de acero d15. Encofrado y desencofrado.</p> <p>Enfoscado y maestreado y fratasado de las paredes interiores con mortero de cemento 1:;. Tapa provisional metálica cerámicos, totalmente terminada.</p>	1	1.000,00€	1.000,00 €
P.A.	<p>Arreglos en caseta de cadáveres. Arreglos en caseta de cadáveres consistentes en picado de mortero en mal estado, aplicación de mortero en zonas picadas. Pintado de las 4 paredes con pintura plástica impermeable, Sustitución de 2 puertas de madera por puertas metálicas con ventilación con cerradura ambas.</p>	1	1.500,00 €	1.500,00 €

	Retejado de la cubierta. Retirada a vertedero de material sobrante. Totalmente terminada conforme a Decreto 16/2005			
P.A.	<p>Arreglos en puerta de entrada a cementerio.</p> <p>Se revisarán las losas de piedra que conforman el arco de piedra de la puerta de entrada sustituyendo las losas que se encuentran sueltas, rotas o dañadas. Se colocaran losas donde faltan. Será de piedra de 3 cms de espesor de similar característica de las existentes colocadas con doble sujeción con mortero y con tornillería o grapa oculta.</p> <p>Se arreglará la puerta de hierro existente para ello se revisará y arreglara el marco del semicírculo de barrotes fijo existente para poder volver a colocar el fijo de barrotes metálicos existente y que actualmente está desmontado. Se colocará con tornillería dejando la posibilidad de montaje y desmontaje en el caso de necesitarse.</p> <p>En la puerta se realizarán labores de mantenimiento como revisión de los barrotes y arreglo de los mismos que se encuentren doblados o dañados.</p> <p>Se procederá al pintado de la misma mediante lijado y eliminación de óxido. Aplicación de 2 manos de minio sintético. Aplicación de 2 manos de laca sintética, color similar al existente.</p>	1	1.000,00 €	1.000,00 €
P.A	SEGURIDAD Y SALUD	1	150,00	150,00
P.A.	GESTIÓN DE RESIDUOS	1	228,92	228,92
TOTAL				16.528,92 €

El presente presupuesto se realiza de manera orientativa, debiendo realizarse de manera exhaustiva en el momento de la realización del correspondiente proyecto, en el caso de ser necesario.

VALORACIÓN DE OBRAS.....16.528,92 €.
IVA.....3.471,08 €.
TOTAL.....20.000,00 €.

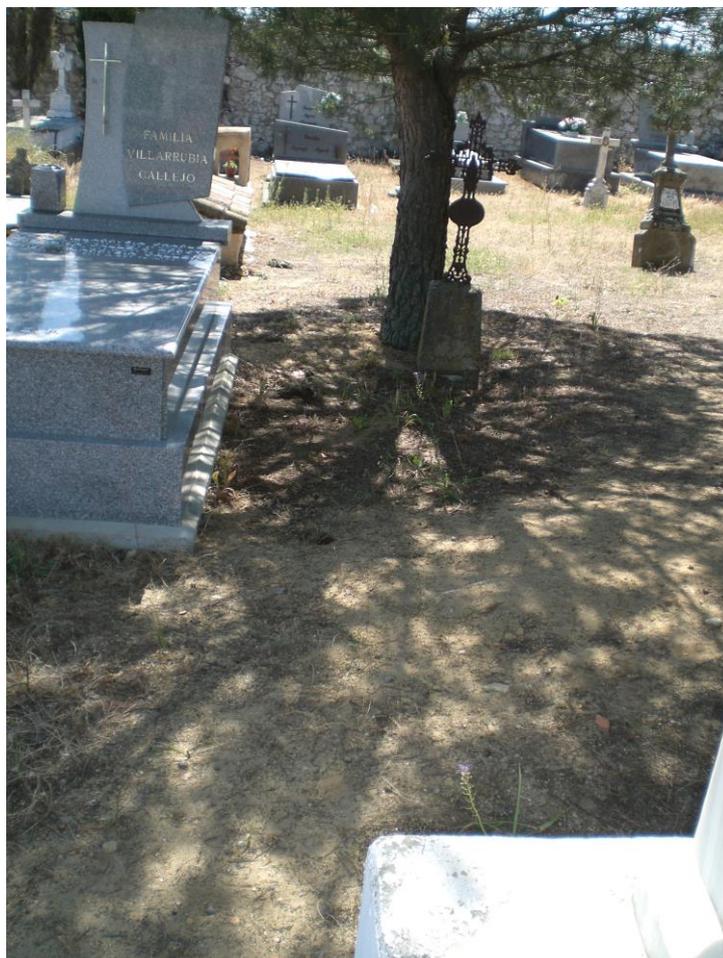
Las obras de CONSTRUCCIÓN DE 11 FOSAS CUADRUPLES Y FOSA COMÚN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SOTILLO DE LA RIBERA ASCIENDEN A VEINTIE MIL EUROS. 20.000.00 €. (Se incluye en los precios el 13 % de G.G y 6% de beneficio industrial).

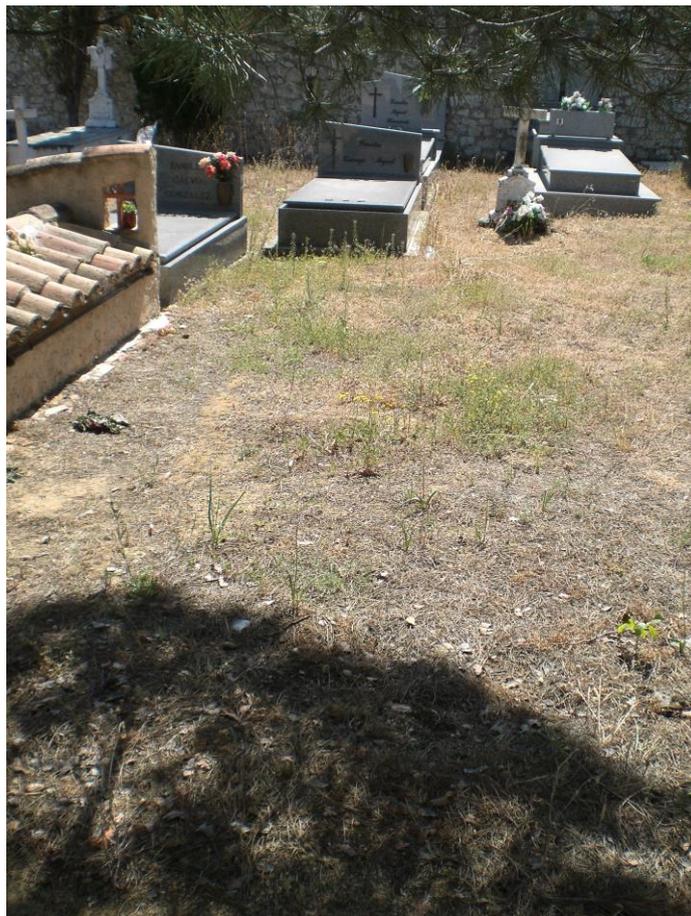
En Sotillo de la Ribera a 19 junio de 2020.

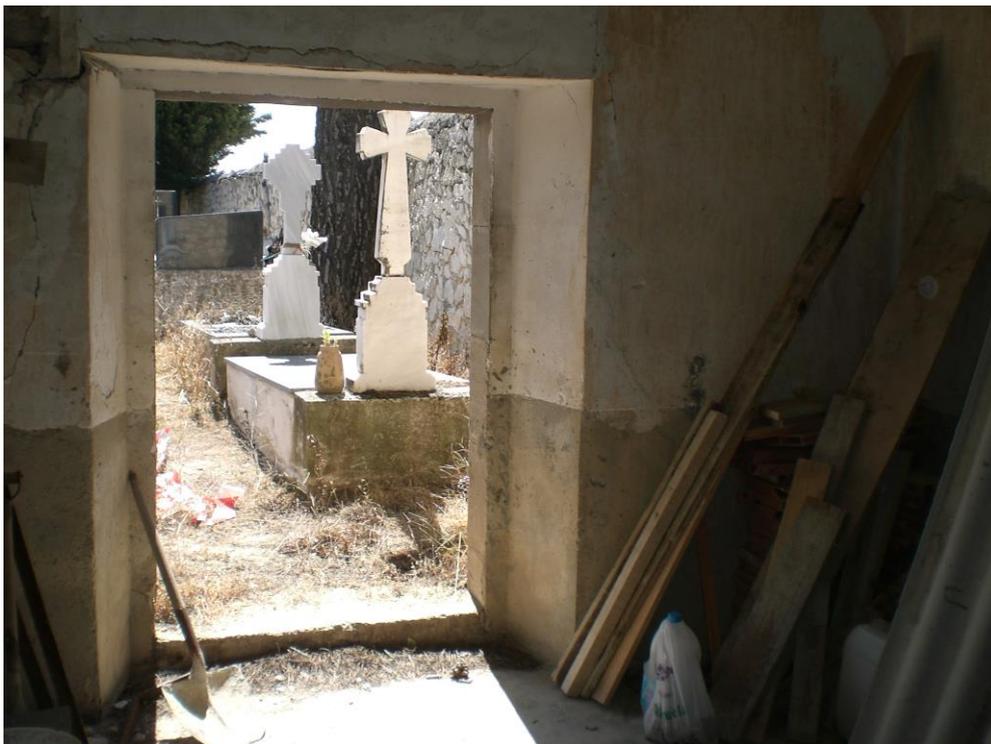
El arquitecto:

Fdo. Santiago López Cormenzana

ANEXO. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA.









ANEXO PLANO CATASTRO.

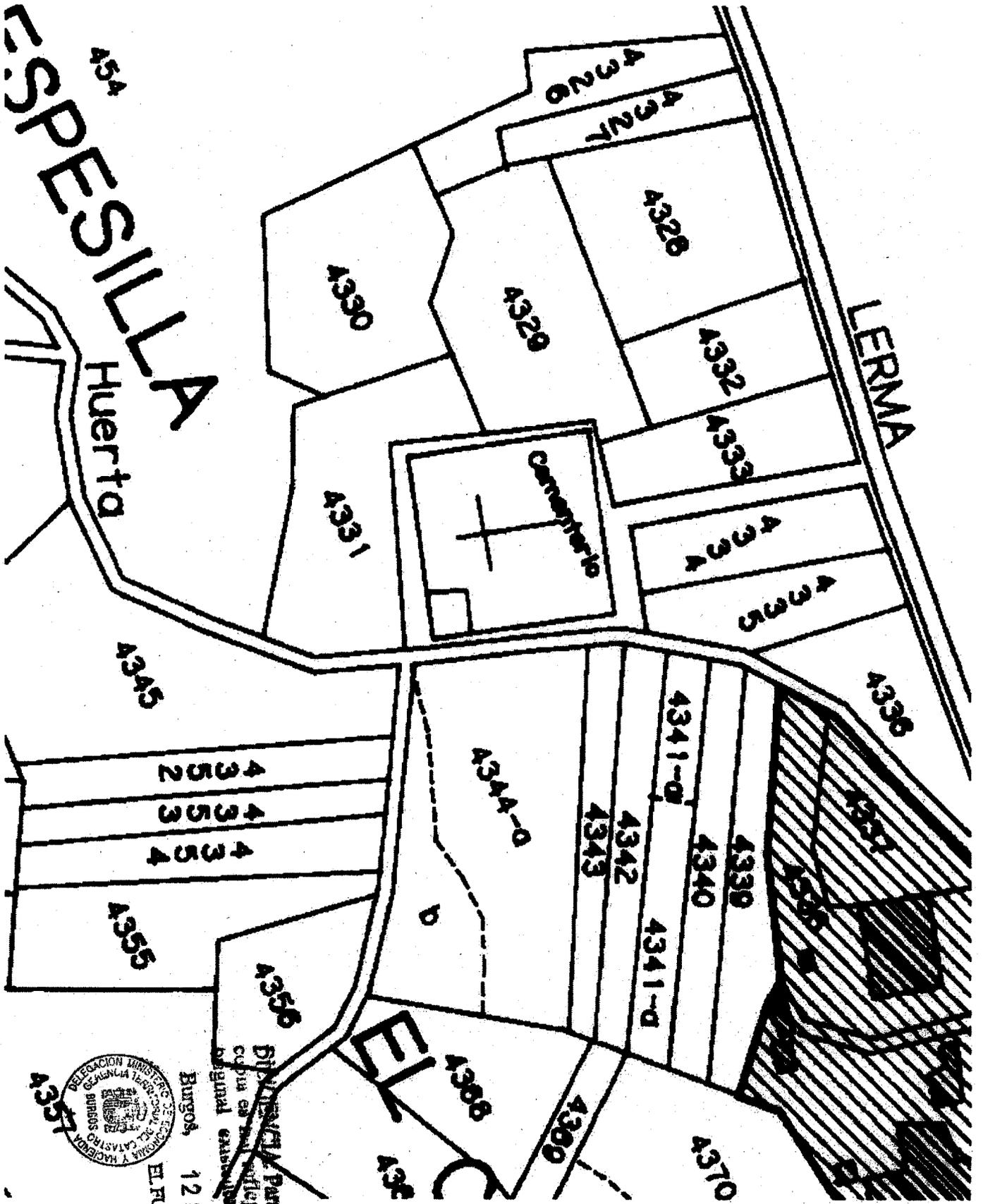
PARCELA EN LA QUE SE UBICA EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

ESPELITA

A354

Huerta

LERMA



Para hacer constar que esta
 copia es fiel al original existente
 en este centro.

Burgos, 12 MAR 2020

EL FUNCIONARIO

[Handwritten signature]



A357



CLASIFICACIÓN DE SUELO	
	LANDS DE SUELO URBANO
	AREAS URBANAS DE RESERVA
	AGRICULTURA
	LANDS DE RESERVA
	OTROA ZONAS
	LANDS DE RESERVA DE TERMINOS URBANOS

SISTEMAS DE SUELO DE URBANOS	
SNUC	SUELO DE URBANOS CONSERVADO
SNUR	SUELO DE URBANOS DE PROTECCION DE RIBERA
SNUR	SUELO DE URBANOS DE PROTECCION DE BOSQUES
SNLM	SUELO DE URBANOS DE PROTECCION DE ARBOL
SNLE	SUELO DE URBANOS DE PROTECCION DE OTRAS ESPECIES

ORDENANZAS Y CATALOGOS	
MCT	ORDENANZA
RUE	ORDENANZA URBANA DE URBANOS
RUI	ORDENANZA URBANA DE URBANOS
IG	ORDENANZA URBANA DE URBANOS
IND	ORDENANZA URBANA DE URBANOS
IND	ORDENANZA URBANA DE URBANOS

PLANOS DE SITUACIÓN. CEMENTERIO MUNICIPAL. junio 2020

escala. 1/2000
Nº de plano: **A01**

SOTILLO DE LA RIBERA (BURGOS)

la propiedad.

el arquitecto.

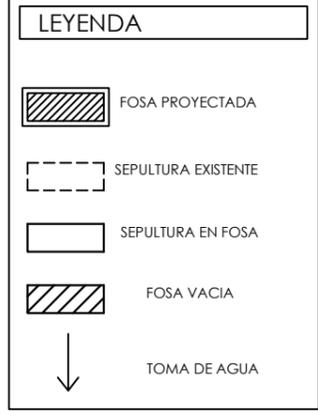
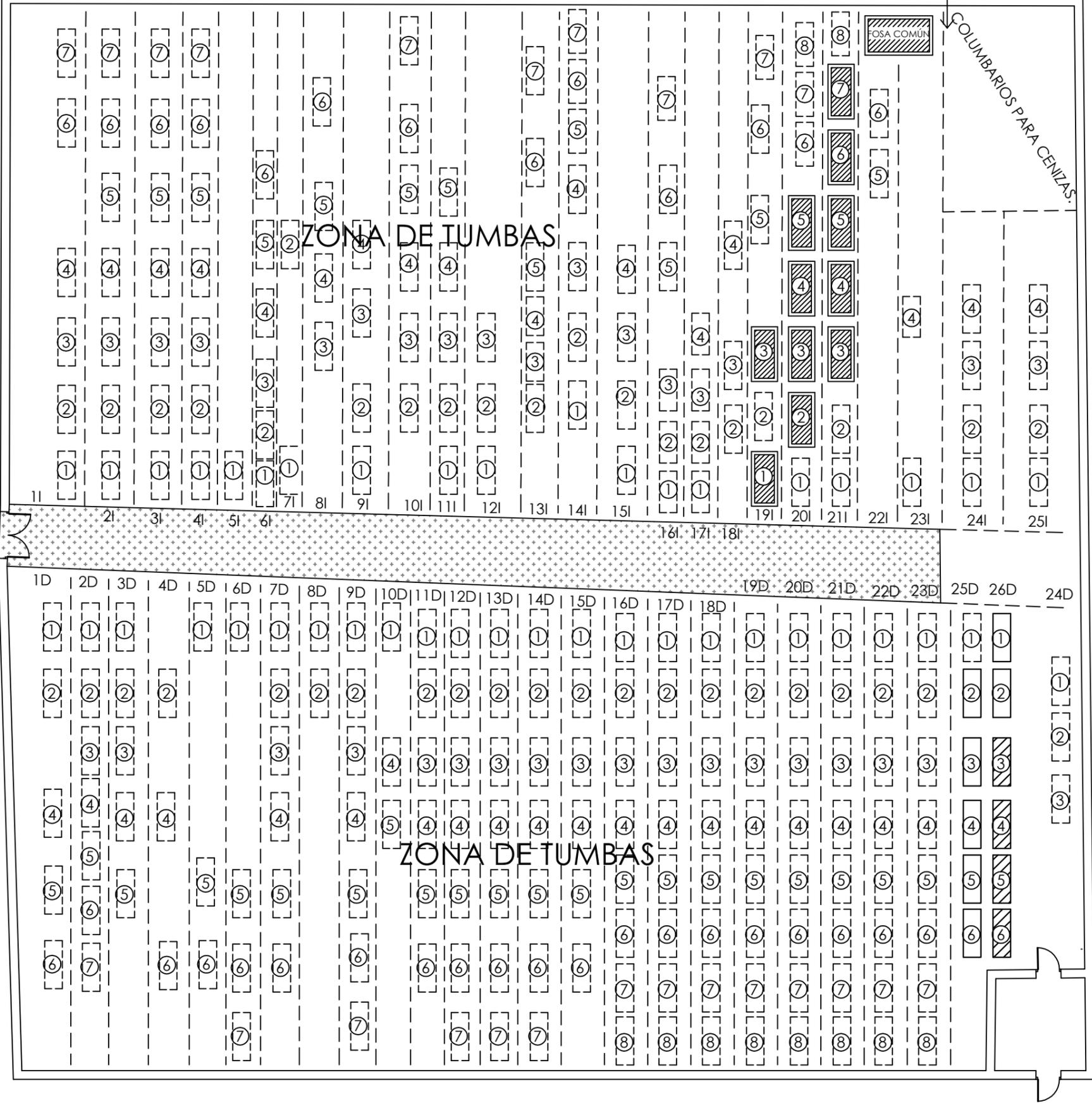
Santiago López Cormanzana.

Excmo. Ayto. de Sotillo de la Ribera.

ACCESO

ZONA DE TUMBAS

TOMA DE AGUA



PLANO DE ENTERRAMIENTOS EN CEMENTERIO.

mayo 2009

escala. 1/200

Nº de plano:

SOTILLO DE LA RIBERA (BURGOS)

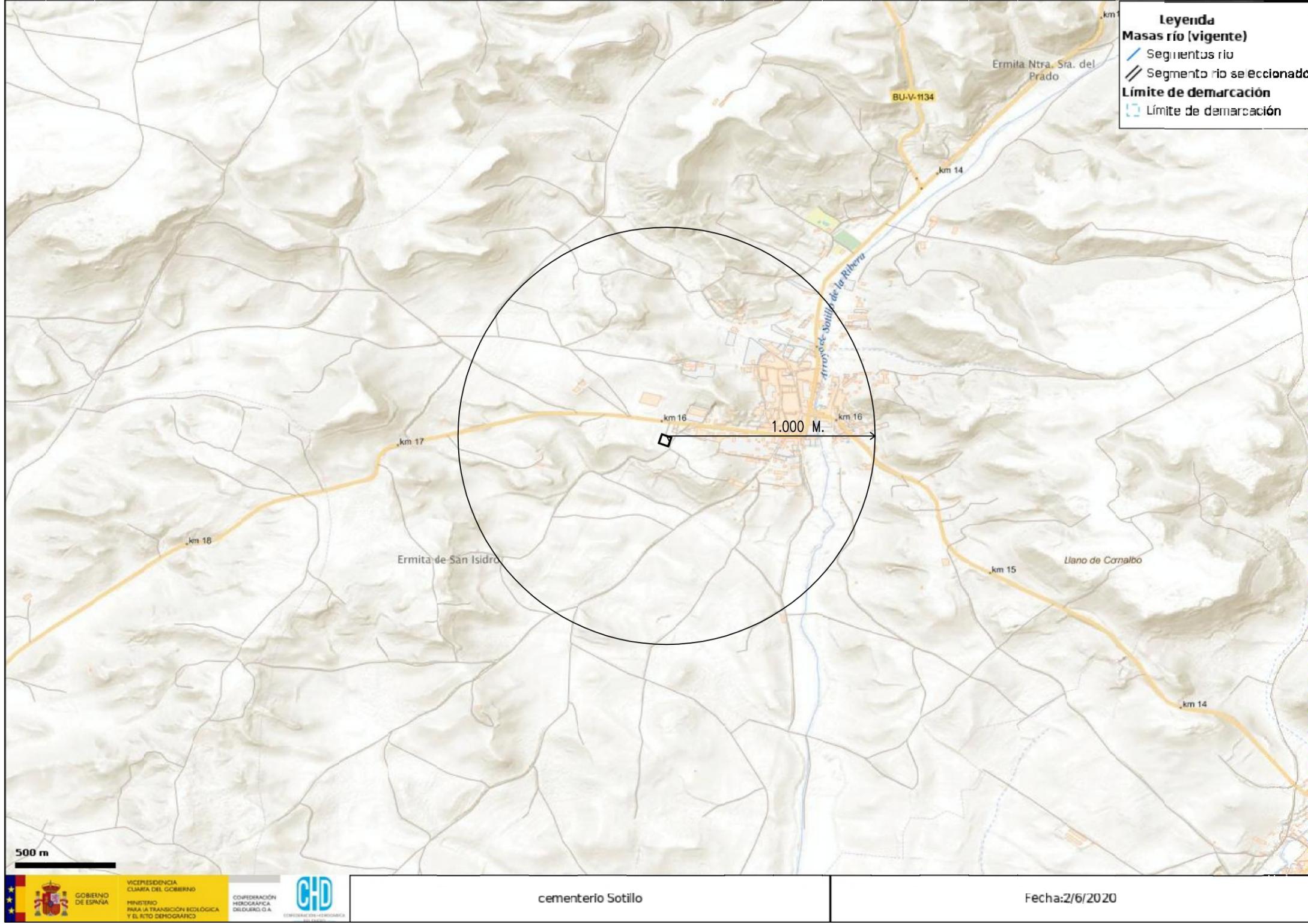
A02

el arquitecto.

la propiedad.

Santiago López Cormenzana.

Excmo. Ayto. de Sotillo de la Ribera.



Expediente n.º: 163/2020

Documento Descriptivo de las Prescripciones Administrativas

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 23/06/2020

DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Construcción de 11 fosas y Fosa Común en el Cementerio Municipal

Necesidad a satisfacer:

En la actualidad se ha constatado la necesidad de habilitar espacio y construir nuevas sepulturas en el Cementerio Municipal, considerando que se trata de un servicio básico de prestación obligatoria por parte de los Ayuntamientos.

Las obras consisten en la construcción de 11 fosas cuádruples en el Cementerio municipal, así como fosa común.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
45112440-2	Trabajos de excavación de sepulturas

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el contrato menor de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A fin de garantizar la obtención de la mejor oferta, la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos. El criterio será el Precio.

La providencia de inicio del Procedimiento recoge que a la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Caronte Multi s.l.
- Sotillo Construcción La Adobera s.l.
- Ramos Esgueva Construcciones s.l.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://sotillodelaribera.sedelectronica.es>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

— Cuantía de 16.528,92€ (excluido IVA) y de 20.000 incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 16.528,92€ (IVA excluido).

Método de cálculo para calcular el valor estimado:

<i>Concepto</i>	<i>Cuantía (en euros)</i>
Presupuesto de ejecución material	16.528,92€
Importe (excluido IVA)	16.528,92€

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso: 2020.1640.60900

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** del contrato será:

Fecha inicio (Prevista)	15 SEPTIEMBRE 2020
Fecha final	15 NOVIEMBRE 2020
Duración	2 M
Justificación duración del contrato	Técnico

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

Emplazamiento:

Descripción	Cementerio Municipal de Sotillo de la Ribera
-------------	--

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

a) De los empresarios que fueren **persona física** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna



propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Invitaciones a participar en el procedimiento

El órgano de contratación, a través de la unidad tramitadora del procedimiento cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos señalados en la cláusula novena. Se realizará a través de la Aplicación “Contrato Menor” de la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

8.3 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de “Contrato Menor” de la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos. *[herramienta de licitación electrónica que cumple con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16ª y 17ª de la LCSP].*

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince días naturales, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de “Contrato Menor” de la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos. *[herramienta de licitación electrónica que cumple con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16ª y 17ª de la LCSP]*, pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de “Contrato Menor” de la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos. *[herramienta de licitación electrónica que cumple con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16ª y 17ª de la LCSP].*

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar



Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

8.4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación deberán contener la siguiente documentación:

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos objeto de Negociación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes aspectos objeto de negociación:

El criterio de adjudicación será el precio más bajo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Proposiciones y Negociación

La apertura de ofertas tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 9 horas. (Si bien la aplicación electrónica facilita la información en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.)

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación, tras la valoración de las ofertas presentadas, realizará la adjudicación del contrato que notificará al adjudicatario.

La resolución de adjudicación del contrato quedará supeditada a la presentación de la documentación acreditativa incluida en la cláusula séptima.

De no aportarse la documentación requerida en el plazo señalado, o de no corregir en el plazo otorgado los defectos subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Para la formalización del contrato se atenderá a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

12.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01093692
DIR3 Órgano de tramitación	L01093692
DIR3 Oficina contable	L01093692
DIR3 Órgano proponente	_____

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

12.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

12.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato. *[En su caso]*.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

c. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

12.4. Plazo de garantía

El objeto de la prestación quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Modificación, Cesión y Subcontratación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP sobre sucesión en la persona del contratista, cesión de contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, este contrato podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 203 LCSP. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes a este contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio, salvo que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario. La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

El cumplimiento por parte del contratista de los plazos previstos para la realización del objetivo del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

El contratista incurrirá en demora en el caso de incumplimiento tanto del plazo total como de los plazos parciales que, en su caso, se hayan previsto; sin que la constitución en mora de éste requiera la interpretación o la intimación previa por parte del órgano de contratación.

En caso de demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, por causa imputable al contratista, se impondrá una penalidad diaria *prevista en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido*].

En cualquier caso, la cuantía de las penalidades impuestas no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiere designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, de acuerdo con el artículo 193 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y [245/306/313] de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, éste deberá indemnizar al órgano de contratación por los daños y perjuicios originados a la Administración.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones



Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Alcaldía.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

18.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).



18.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expediente n.º: 163/2020

Anexo: Modelo de Declaración Responsable

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 23/06/2020

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____ con NIF n.º _____, en representación de _____ con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de Obras de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de Obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [*solo en caso de empresas extranjeras*].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.